



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0012-2016-MPP/SG

Puno, 30 de diciembre del 2016

VISTO:

El Informe N° 212/2016/MPP/GDU, presentado por la Gerente de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo a lo señalado en el ítem 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusiva de las municipalidades regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica.

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, en el presente año se publicó la Ley 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones la misma que en su artículo 30° dispone que *“Las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1225 y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Licencias de Edificación”,* debiendo para ello cancelar los derechos y multa del 10% del valor de la obra. Disponiendo asimismo que, *“Las municipalidades podrán establecer programas de regularización de habilitaciones urbanas y/o edificaciones mediante incentivos a los contribuyentes, determinando las condiciones, requisitos, respetando la normativa nacional existente, a fin de regularizar las edificaciones existentes y la respectiva actualización de su registro predial”.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual establece en el artículo 69° los requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV y el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 027-2016-MPP, se aprueba el Programa "Construyendo Juntos" que otorga el Beneficio de Regularización de Licencias de Edificación, Amnistía de Multas Administrativas, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación de Construcciones Existentes en el Distrito de Puno.

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPP, se precisa una aclaratoria referida a los artículos tercero y cuarto de la norma precedida.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 904-2016-MPP/GM del 06 de diciembre del 2016; se Aprueba el Plan de Trabajo "Implementación de la Ordenanza N° 027-2016-MPP, Ordenanza que Aprueba: el Programa "Construyendo Juntos" que otorga el Beneficio de Regularización de Licencias de Edificación, Amnistía de Multas Administrativas, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación de Construcciones Existentes en el Distrito de Puno".

Que, dentro de las políticas establecidas en la presente administración Municipal se encuentra el alentar el desarrollo económico y social del vecindario, reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o edificaciones unifamiliares, multifamiliares, comercios y otros, las mismas que en gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones legales correspondientes, realidad social y cultural que hace necesario dictar una disposición municipal de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones realizadas sin licencia después de vencido el plazo establecido en la Ley N° 29090 que permita dar solución al problema existente y en forma progresiva erradicar dicha práctica, otorgando flexibilidad de manera temporal en cuanto a requisitos y procedimiento.

Que, en este contexto, la propuesta de norma elaborada tiene como finalidad que los titulares de edificaciones ubicadas en el distrito de Puno, que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación (culminadas y/o casco habitable); así como de demolición; sin la licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación, puedan regularizarlas con el respectivo pago de derecho de trámite y de una multa administrativa, abarcando incluso aquellos sectores que no cuentan con habilitación urbana, pero que presentan un 90% de grado de consolidación urbanística y que se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Puno con uso residencial, resultando inaplicable para predios localizados en áreas de dominio público, prolongaciones de vías o que forman parte de algún tramo vial.

Estando al Informe N° 212/2016/MPP/GDU del 23 de diciembre del 2016, presentado por la Arq. Vanessa M. Vera Butrón Gerente de Desarrollo Urbano, quien solicita la Ampliación de la Amnistía: "Construyendo Juntos" que otorga el Beneficio de Regularización de Licencia de Construcción, Amnistía de Multas Administrativas, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación de Construcciones Existentes en el Distrito de Puno; resulta pertinente la Ampliación de la Amnistía por el período desde el 01 de enero al 30 de junio del 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que correspondan de acuerdo a ley;

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2016-MPP y su aclaratoria Ordenanza Municipal N° 032-2016-MPP, que Aprueba el Programa "Construyendo Juntos" que otorga el Beneficio de Regularización de Licencias de Edificación, Amnistía de Multas Administrativas, Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación de Construcciones Existentes en el Distrito de Puno, desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del 2017.

Artículo 2°.- CONFORMAR, un Equipo Técnico, para la Regularización de Licencia de Construcción, Amnistía de Multas Administrativas, Conformidad de Obra y declaratoria de Edificación de Construcciones Existentes en el Distrito de Puno.

Artículo 3°.- DISPONER, que como requisito indispensable para acogerse a la presente amnistía será haber cumplido con el pago de su autovalor.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, la implementación y cumplimiento del presente decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Gerencia Municipal
Lic. Jorge Arturo Álvarez Alvarado
GERENTE GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

Cc.arch.
JAAM